



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12718

12/05/2020

28722

AUTOR/A: GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); GUTIÉRREZ DÍAZ DE OTAZU, Fernando Adolfo (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se comunica que a los beneficiarios del programa de atención humanitaria se les aplica la ORDEN SND 403/2020 de 11 de mayo sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países durante su llegada a España durante la crisis del COVID-19, modificada mediante la Orden SND/439/2020, de 23 de mayo, para cuya aplicación en el marco del programa de atención humanitaria pública, el pasado 5 de junio, se firmó un protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID-19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular.

Dicho protocolo contempla, entre otros, el procedimiento de recepción, acogida y posterior derivación, estableciendo la obligación de adoptar medidas de distancia social, aislamiento y lavado de manos, utilización de equipos de protección individual, pruebas diagnósticas cuando sea necesario, identificación de casos positivos y trazabilidad y cuarentena de los contactos, así como en la formación del personal.

Los lugares habilitados para el confinamiento inicial de los inmigrantes son las plazas habilitadas en el marco del programa de atención humanitaria, en las cuales permanecerán al menos el tiempo de cuarentena indicado en la Orden 403/2020.

A fecha de emisión del presente informe, se han detectado 15 casos positivos entre las personas llegadas a costas, a las que se ha aplicado el protocolo indicado anteriormente.

Madrid, 23 de junio de 2020